

7 de abril de 2026.

**Lic. Guillermo Rosales Zárate.
Lic. Fernando Lascurain Farell.
Asociación Mexicana de
Distribuidores Automotroes A.C.
PRESENTE.**

Estimados Guillermo y Fernando:

Con el gusto de saludarte, por este conducto les presento nuestra propuesta de servicios profesionales en materia legal relativos a la presentación y obtención del Amparo contra del Costo de Ventas y en específico contra la prohibición de la actualización de las compras, aplicable para los asociados de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores A.C. (en lo sucesivo AMDA).

En los últimos años diversos Distribuidores han presentado dichos amparos con resultados favorables otorgándoles certeza jurídica en la aplicación de la actualización (deducción) de sus inventarios finales del ejercicio con la consecuente disminución de la base para el pago de ISR y base de PTU.

El amparo es factible interponerlo dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la declaración anual normal del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2025 cuyo plazo venció el pasado 31 de marzo.

Cabe mencionar que el amparo procede contra:

- a) El primer acto de aplicación, en el primer ejercicio en que inicia actividades; o
- b) Aún y cuando se haya constituido y consentido en ejercicios anteriores, al momento en que presenta la declaración en donde se aplica la disposición (art- 39, último párrafo de la Ley de ISR).

En el primero de los casos, ejercicio de inicio de operaciones, el efecto del amparo se tendría hasta en tanto no cambie la norma impugnada, mientras que en el segundo de los supuestos se tendría que presentar cada año contra la declaración anual respectiva.

Importante mencionar que al existir una jurisprudencia que declaró inconstitucional la disposición de referencia, las posibilidades de éxito son amplias sin embargo hay que sortear algunas barreras legales que en base a nuestra experiencia se ha logrado resultados favorables.

HONORARIOS.

Hemos considerado realizar la siguiente propuesta en función tanto de los servicios a prestar, el tiempo a invertir de nuestra parte y el posible beneficio para cada una de los Asociados de AMDA, por lo que estimamos conveniente establecer nuestros honorarios por cada una de las empresas conforme a lo siguiente:

1.- Para aquellas empresas que ya consintieron la norma:

- a) Por concepto de anticipo, la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el correspondiente IVA, exigibles al momento de la presentación de la demanda de amparo correspondiente.

b) La cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) más el correspondiente IVA, al momento de la obtención de una sentencia favorable; En caso de que la resolución final fuera contraria a sus intereses, no se haría este cobro y el anticipo quedaría como pago definitivo no sujeto a devolución.

2.- Para aquellas empresas que será su primer acto de aplicación:

a) Por concepto de anticipo, la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el correspondiente IVA, exigibles al momento de la presentación de la demanda de amparo correspondiente.

b) La cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el correspondiente IVA, al momento de la obtención de una sentencia favorable; En caso de que la resolución final fuera contraria a sus intereses, no se haría este cobro y el anticipo quedaría como pago definitivo no sujeto a devolución.

En el caso de ambas hipótesis por la elaboración, presentación y desahogo de la prueba pericial en materia contable, la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) más el correspondiente IVA, exigibles al momento de la aceptación del cargo del perito contable en cada juicio de amparo.

En el caso de que sea interés para los Asociados de AMDA se les hará una propuesta personalizada, para lo cual nos ponemos a su disposición para aclaraciones o dudas en las siguientes direcciones de correo:

legal@ordux.mx

Lic. Karen Rueda Calvo karen@ordux.mx

Lic. Manuel Patiño Olvera manuel@ordux.mx

Por último, queremos agradecerles la oportunidad que nos brindan de someter a su consideración la presente propuesta de servicios, quedando atento a tus indicaciones.

Sin más por el momento, recibe un cordial saludo.

Atentamente,



C.P.C. Gerardo Plascencia Chavarín.